

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la financiación de los trabajos de control sobre el terreno, por el sistema de teledetección-satélite, de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la Solicitud Única, en las zonas que se detallan en el anexo 1.

Dicha financiación se realizará de conformidad con lo estipulado en el anexo 2 del convenio.

Segunda. *Obligaciones del FEGA.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto del Convenio, el FEGA se compromete a:

1. Financiar con una cantidad máxima de 4.806.070 euros, la totalidad del coste del proyecto de realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite a que se refiere el anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.211.412M.640. Aportar en la cofinanciación de los trabajos correspondientes a la Comunidad Valenciana hasta un máximo de 217.716 euros.

2. Encomendar a una empresa especializada la realización del Proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por las Comunidades Autónomas, y efectuar el seguimiento y coordinación del mismo.

3. Entregar a la Comunidad Autónoma el informe intermedio y los resultados finales de los controles realizados, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio de Colaboración.

4. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica.

Tercera. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto del Convenio, la Comunidad Valenciana se compromete a financiar con la cantidad de 197.000 euros la realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite realizados a lo largo del año 2007 a que se refiere el anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria: Capítulo II, del Programa 714.20, sección 12 «Agricultura, Pesca y Alimentación» de los presupuestos de la Generalitat.

Cuarta. *Forma de pago.*—La Comunidad Valenciana abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General, del modo siguiente:

El 50 % del importe total tras la firma del Convenio y previa recepción del Informe Intermedio de los trabajos realizados.

El 50 % restante, a la recepción de los resultados finales de los controles realizados.

Quinta. *Duración del Convenio.*—El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá en el año 2007 hasta la liquidación de los importes correspondientes a la financiación objeto de convenio, no teniendo prevista su prórroga.

Sexta. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y además la consideración de los previstos en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, así como el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según lo previsto en el artículo 3.1.c), en la redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.—El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, Fernando Miranda Sotillos.—La Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, Maritina Hernández Miñana.

## ANEXO 1

## Zonas objeto de control por teledetección 2007

Comunidad Autónoma	N.º zonas control	Tamaño zonas
Andalucía . . . . .	1	Tipo 3 –hasta 200.000 ha.
Aragón . . . . .	1	Tipo 3 –hasta 200.000 ha.
Castilla-La Mancha . .	3	2 de Tipo 3 –hasta 200.000 ha 1 de Tipo 2 –hasta 90.000 ha.

Comunidad Autónoma	N.º zonas control	Tamaño zonas
Castilla y León . . . . .	2	2 Tipo 3 –hasta 200.000 ha.
Cataluña . . . . .	2	2 de Tipo 1 –hasta 40.000 ha.
Extremadura . . . . .	1	Tipo 3 –hasta 200.000 ha.
Madrid . . . . .	1	Tipo 3 –hasta 200.000 ha.
Murcia . . . . .	1	Tipo 3 –hasta 200.000 ha.
País Vasco . . . . .	1	Tipo 1 –hasta 40.000 ha.
La Rioja . . . . .	1	Tipo 1 –hasta 40.000 ha.
Valencia . . . . .	1	Tipo 3 –hasta 200.000 ha.
Total . . . . .	15	

## ANEXO 2

## Baremos de financiación

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán, por cada zona de control, un importe básico en función de la superficie útil de cada zona, y según el caso, un importe adicional si la zona cubre más de 1 provincia, un importe en concepto de la Visita Rápida realizada por la empresa contratista, un importe de grabación de los resultados de visita rápida, cuando ésta sea realizada por la Comunidad Autónoma, y un importe en concepto del control de la ayuda al olivar, con y sin visita rápida, en función de la superficie de olivar en la zona útil, de acuerdo con los siguientes cuadros:

Tipo de zona (superficie zona útil)	Importe básico 1 provincia – Euros	Importe adicional 2 provincias – Euros	Importe en concepto de visita rápida – Euros	Importe grabación resultados VR realizada por la C. Autónoma – Euros
Zona Tipo 1 (hasta 40.000 ha).	64.000	5.300	35.000	7.500
Zona Tipo 2 (hasta 90.000 ha).	90.000	6.000	46.000	8.600
Zona Tipo 3 (hasta 200.000 ha).	110.000	7.000	50.000	10.000

Superficie SIGPAC de olivar en zona útil	Control con visita rápida – Euros	Sin visita rápida – Euros
> 1.000 ha y ≤ 10.000 ha.	20.000	15.000
> 10.000 ha y ≤ 20.000 ha.	30.000	23.000
> 20.000 ha.	40.000	30.000

Se entiende por zona útil a la superficie (según INE) de los municipios, o, en su caso, de los polígonos, seleccionados para la realización del control, incluidos dentro de la zona.

## 727

ORDEN APA/4049/2007, de 27 de diciembre, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación, comprendido en el Plan 2008 de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el Plan 2008, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2007, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen las producciones y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y, por último, los precios unitarios del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. Producciones y explotaciones asegurables.

1. A los efectos de acogerse a los beneficios del seguro regulado en la presente orden, se consideran como clase única todas las variedades asegurables de uva de vinificación inscritas en el registro vitícola, o solicitada su regularización en la fecha de contratación del seguro. En consecuencia, el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones que posea en el ámbito de aplicación en una única declaración de seguro.

2. Son producciones asegurables, frente a los riesgos de helada, incendio, pedrisco, marchitez fisiológica e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales, todas las variedades de uva de vinificación susceptibles de recolección dentro del período de garantía.

3. Para la garantía experimental dirigida a las parcelas de la Denominación de Origen Calificada Rioja, en que sea necesario el aclareo de racimos, serán asegurables las variedades de uva tintas con capacidad productiva superior a 6.500 kg./ha.

4. No son asegurables:

- Las parcelas no inscritas en el registro vitícola, o que no se hayan solicitado su regularización en la fecha de contratación del seguro.
- Las parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.
- Las parcelas que se encuentren en estado de abandono.
- Las producciones correspondientes a huertos familiares destinadas al autoconsumo.
- En la opción «G», aquellas parcelas de variedades tintas que no requieran aclareo de racimos.
- Plantaciones con edades inferiores a las relacionadas a continuación para secano y regadío, según el tipo de plantación, a contar desde el año de plantación de la parcela:

Tipo de plantación		
Secano	Con barbado.	4 años
	Con planta injertada.	3 años
Regadío	Con barbado.	3 años
	Con planta injertada.	2 años

5. Para los daños en calidad por el riesgo de pedrisco podrán asegurarse las variedades de uva de vinificación incluidas en los correspondientes reglamentos de las respectivas denominaciones de origen.

6. Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor, o explotadas en común por entidades asociativas, sociedades mercantiles y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

7. Explotación asegurable: serán asegurables las explotaciones cuyo titular del seguro tenga inscrita a su nombre la explotación en el registro vitícola.

A estos efectos, en la Comunidad Autónoma de Galicia no será de aplicación el concepto de explotación asegurable.

#### Artículo 2. Definiciones.

A efectos del seguro se entiende por:

a) Parcela: porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona, o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones, en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

b) Parcela de secano: aquellas que figuran como de secano en el registro vitícola.

Las parcelas que, figurando como de secano en el registro vitícola y que aun teniendo infraestructura de riego no sean llevadas como parcelas de regadío, incluso aunque haya podido darse un riego de apoyo o un riego eventual en cualquier otro momento de su desarrollo, serán consideradas parcelas de secano. En estos casos tales riegos no tendrán consideración de gastos de salvamento.

Las parcelas que, figurando como de secano en el registro, tengan infraestructura de regadío y sean llevadas como tal no será necesario considerarlas como parcelas de secano.

Igualmente, podrán tener la consideración de parcela de secano aquellas parcelas que, figurando en el registro como de regadío, se prevean llevar como parcelas de secano.

c) Cultivo en vaso: los brazos de la cepa se distribuyen en el espacio de forma libre y radial desde el tronco, pudiendo ocupar los brotes y sarmientos distintas direcciones.

d) Cultivo en espaldera: los brazos de las cepas se sitúan en una dirección única y los brotes y sarmientos forman un plano vertical.

e) Plantación regular: la superficie de viñedo sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

f) Aclareo de racimos: práctica cultural consistente en la supresión mecánica, de al menos, el 20 por ciento de los racimos, hasta el estado de envero.

g) Estado fenológico «B» yemas de algodón: se considera que una yema se encuentra en dicho estado cuando se produce la separación de las escamas, haciéndose bien visible a simple vista la protección algodonosa pardusca.

h) Estado fenológico «C» punta verde: se considera que la yema ha alcanzado este estado cuando continúa hinchándose y alargándose hasta presentar la punta verde que es el brote joven.

i) Estado fenológico «F» racimos visibles: cuando al menos el 50 por ciento de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado, o sobrepasado dicho estado, cuando al menos el 50 por ciento de las yemas, o brotes de la misma, se encuentren en el estado fenológico «F» o posteriores. A estos efectos, una yema o brote se encuentra en dicho estado cuando en el extremo del brote aparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de 4 a 6 hojas extendidas o abiertas.

j) Estado fenológico «I» floración o cierna: se considera que una inflorescencia está en este estado cuando en sus flores la corola en forma de capuchón se separa de su base y es realizada hacia arriba por los estambres, permaneciendo el ovario desnudo, disponiéndose los órganos masculinos en forma de radios alrededor de él.

k) Envero: se considera que una parcela está en este estado cuando al menos el 50 por ciento de los racimos tengan el 50 por ciento de los granos (bayas) cambiando de color.

l) Vendimia: momento en que los racimos son separados de la vid.

#### Artículo 3. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Para el cultivo cuya producción es objeto del seguro regulado en esta orden deberán cumplirse las siguientes condiciones técnicas mínimas de cultivo:

a) Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional u otros métodos.

b) Realización de podas adecuadas, cuando y en la forma en que lo exija el cultivo. No se considerará poda adecuada a la denominada «siega» de la cepa, consistente en dejar el mayor número de yemas posible para obtener la máxima producción antes del arranque de la plantación.

c) Abonado de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.

d) Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

Para las Comunidades Autónomas de Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, País Vasco, Castilla y León, Rioja, Foral de Navarra, Aragón y Cataluña, será preciso cumplir con rigurosidad la aplicación de tratamientos preventivos anticriptogámicos aconsejados por las estaciones de avisos oficiales correspondientes.

Para el resto de comunidades autónomas en que se contemplan los daños de Mildiu el control de este riesgo deberá realizarse, en la medida de lo posible, según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor.

e) En la Denominación de Origen Calificada de Rioja, para las parcelas aseguradas en la opción «G», es obligatoria la realización del «aclareo de racimos», para ajustar su producción a un máximo de 6.500 kg./ha.

f) Cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

Para aquellas parcelas que se encuentren inscritas en registros de agricultura ecológica, las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriores se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en la producción agrícola ecológica.

Además de lo anteriormente indicado y, con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias y en concordancia con la producción fijada en la declaración de seguro.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las anteriores condiciones técnicas mínimas de cultivo el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

#### Artículo 4. Rendimiento asegurable.

1. El asegurado determinará el rendimiento a consignar para cada parcela en la declaración de seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberá tener en cuenta, entre otros factores, los rendimientos obtenidos en años anteriores, de cuyo cómputo se eliminarán el de mejor y peor resultado.

En la garantía experimental de las parcelas en que sea necesario el aclareo de racimos de la Denominación de Origen Calificada Rioja el rendimiento máximo asegurable para las variedades tintas será de 6.500 kg./ha.

2. Si la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., (AGROSEGURO) no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna parcela se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes; de no producirse dicho acuerdo corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

#### Artículo 5. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación regulado en esta orden está constituido por todas las parcelas de viñedo en plantación regular que se encuentren inscritas en el registro vitícola, se dediquen a uva de vinificación y estén situadas dentro del territorio español, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias.

a) Para los daños en calidad del riesgo de pedrisco el ámbito de aplicación se extiende a las parcelas inscritas en cualquiera de las denominaciones de origen de ámbito nacional.

b) Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal el ámbito de aplicación se extiende a las siguientes provincias y comarcas:

Provincia	Comarcas
Albacete.	Mancha y Manchuela.
Cuenca.	Serranía Baja, Manchuela, Mancha Baja y los Términos Municipales de Paracuellos, Enguidanos y La Pesquera, de la Comarca de Serranía Media.
Valencia.	Alto Turia, Requena-Utiel, Hoya de Buñol, Valle de Ayora.

c) Para los daños por Mildiu el ámbito de aplicación estará constituido por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid, Región de Murcia y Valenciana.

d) Para la garantía experimental, en las parcelas en que sea necesario el aclareo de racimos (Opción G), el ámbito de aplicación será el correspondiente a la Denominación de Origen Calificada Rioja.

#### Artículo 6. Períodos de garantía.

##### 1. Inicio de las garantías a la producción:

Las garantías del seguro regulado en esta orden se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia, y nunca antes de que el cultivo alcance los estados fenológicos o fechas que para cada opción se establecen en el anexo I y II.

El asegurado podrá incluir todas sus parcelas en opciones con inicio de garantías en estado fenológico «B» (opciones A, C y G), o en opciones con inicio de garantías en estado fenológico «F» (opciones B o D), o bien en las opciones «E» y «F» con inicio de garantías según fechas. Una vez elegida la opción, en función de los riesgos a cubrir y del inicio de garantías de los daños en cantidad, ésta se extenderá a todas las parcelas de uva de vinificación que el asegurado posea en el ámbito de aplicación del seguro, aplicando a las parcelas inscritas en denominación de origen, la opción correspondiente que llevará incluidos los daños en calidad.

##### 2. Final de las garantías a la producción:

Las garantías finalizarán en todas las opciones para los riesgos de helada, incendio, pedrisco, marchitez fisiológica, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente (cuando exista imposibilidad física de efectuar la recolección) y viento huracanado en la fecha más próxima de las relacionadas a continuación:

##### a) El 31 de octubre para las provincias de:

A Coruña, Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Illes Balears, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Girona, Granada, Huelva, Jaén, Lugo, Málaga, Murcia, Ourense, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Toledo, Valencia y Vizcaya.

##### b) El 10 de noviembre para las provincias de:

Barcelona, Burgos, Castellón, Guadaluajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lleida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

##### c) El 30 de noviembre para las provincias de:

Álava, Ávila, Cantabria y Segovia.

##### d) Fecha en la que se sobrepase la madurez comercial del fruto.

e) En el momento de la vendimia, si ésta es anterior a las fechas establecidas anteriormente.

Para el riesgo de lluvia persistente, en el caso de que existan plagas y enfermedades, las garantías finalizarán en el enero.

Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal el período de garantías finaliza en el estado fenológico «L» (floración o cierna); quedan excluidos de las garantías los racimos cuajados o en estado posteriores.

3. Las garantías a la plantación se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

##### 4. Las garantías finalizan en la fecha más próxima de las siguientes:

##### a) Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

##### b) La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

#### Artículo 7. Períodos y condiciones para la suscripción del seguro.

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, el período de suscripción según las distintas opciones será el siguiente:

Opciones	Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla	Resto del ámbito de aplicación
«A» y «C»	Inicio período suscripción.	15 de enero.
	Fin período de suscripción.	15 de enero.
«B» y «D»	Inicio período suscripción.	1 de marzo.
	Fin período de suscripción.	25 de marzo.
«E» y «F»	Inicio período suscripción.	15 de enero.
	Fin período de suscripción.	15 de enero.
«E» y «F»	Inicio período suscripción.	31 de marzo.
	Fin período de suscripción.	15 de abril.
«E» y «F»	Inicio período suscripción.	15 de marzo.
	Fin período de suscripción.	1 de abril.
«E» y «F»	Inicio período suscripción.	15 de marzo.
	Fin período de suscripción.	15 de abril.

2. Igualmente, se vuelve a iniciar el período de suscripción de las modalidades «A» y «B» del seguro combinado y de daños excepcionales en la explotación de uva de vinificación con las mismas fechas que las opciones «A» y «C».

3. Para la opción «G» el período de suscripción se iniciará el 15 de enero y finalizará el 25 de marzo.

4. Si el asegurado poseyera parcelas de cultivo de la misma clase, situadas en distintas provincias, la formalización del seguro con inclusión de todas ellas deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice de entre los anteriormente fijados para las distintas provincias en que se encuentren dichas parcelas.

5. En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

#### Artículo 8. Precios unitarios.

1. Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades, y únicamente a efectos del seguro regulado en la presente orden, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestro, se determinará por el asegurado entre los límites que a estos efectos se establecen en el anexo III (apartado A: precios fuera de denominación de origen y apartado B: precios en denominación de origen).

Únicamente para aquellas parcelas de uvas tintas que puedan ser incluidas en la opción «G» experimental el precio a aplicar será:

Precio máximo uvas tintas en la Denominación de Origen Calificada Rioja: 73,00 €/100 kg.

Precio mínimo uvas tintas en la Denominación de Origen Calificada Rioja: 45,00 €/100 kg.

En las zonas amparadas por denominaciones de origen o específicas el agricultor podrá asegurar sus variedades hasta el precio máximo establecido en el anexo III, apartado B, para la correspondiente denominación de origen, siempre y cuando aporte, con anterioridad o en el momento de la contratación, al tomador del seguro la documentación correspondiente, que acredite la inscripción en la correspondiente denominación de origen de las parcelas de uva de vinificación. En el caso de pólizas contratadas individualmente el asegurado deberá tener en su poder la documentación citada.

Para que los precios en caso de denominación de origen o específica se consideren correctamente aplicados deberá existir coincidencia entre los datos de la superficie y variedad, reflejados en la citada inscripción, y lo establecido en la declaración de seguro; debiendo conservar copia de dicha documentación el asegurado y el tomador durante la vigencia de la póliza, que deberá ser puesta a disposición, de ENESA y de los peritos designados por Agroseguro, si así se le solicitara.

2. En caso de siniestro indemnizable, y si no se presenta la citada documentación, la indemnización será calculada en base al precio de la variedad, sin la consideración de denominación de origen.

3. En la opción «G», si llegara el envero sin realizar el correspondiente aclareo, el precio se ajustará al correspondiente de la opción «C».

4. Excepcionalmente, ENESA podrá proceder a la modificación de los citados precios máximos, hasta con una semana de antelación a la fecha de inicio del período de suscripción y dando comunicación de la misma a Agroseguro.

#### Artículo 9. *Garantía adicional para sociedades cooperativas.*

La contratación de la modalidad de garantía adicional para las sociedades cooperativas de uva de vinificación se ajustará a lo regulado en esta orden de seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación y la orden correspondiente al seguro de explotación de viñedo, que cubre los riesgos de helada, incendio, pedrisco, marchitez fisiológica e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales en los aspectos que le sean de aplicación, salvo en los puntos que se indican a continuación:

##### a) *Ámbito de aplicación.*

Podrán suscribir estas garantías aquellas sociedades cooperativas establecidas en la Comunidad Foral de Navarra que cumplan los requisitos que se indican a continuación:

1.º) Estar registradas como sociedades cooperativas de uva de vinificación en el Registro de cooperativas de la administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º) Al menos el 85 por ciento de su producción comercializada durante las tres últimas campañas deberá corresponder a uva de vinificación amparada por esta línea de seguro.

3.º) Que todos sus socios hayan asegurado previamente todas sus producciones en el seguro agrario combinado de uva de vinificación en opciones «A» o «C» y modalidades «A» o «B» del presente Plan de Seguros y seguro de explotación de viñedo del Plan anterior en las modalidades «A», «B» o «C», siempre y cuando no se haya producido ningún siniestro garantizado.

No obstante, podrán suscribir dicho seguro aquellas cooperativas cuya producción asegurada por los socios, en las opciones citadas anteriormente del seguro de uva de vinificación, representen al menos los siguientes porcentajes respecto a la producción media de uva de vinificación, entregada por el total de los socios a la cooperativa en las 5 últimas campañas, quitando la mejor y la peor.

Producción asegurada por socios (Toneladas)	Porcentaje mínimo (Producción asegurada/Producción media sociedad cooperativa)
Menor a 3.500 toneladas.	80%
Mayor a 3.500 toneladas.	75%

En todo caso, el aseguramiento de los socios deberá realizarse, preferentemente, en una única declaración de seguro colectivo. Si se realizara más de un colectivo en los distintos seguros, éste deberá estar formado, a ser posible, por socios de la cooperativa.

##### b) *Límite máximo de aseguramiento.*

En la declaración de seguro deberá indicarse el coste unitario de los gastos, entendiéndose por coste unitario el resultado de dividir la totalidad de los gastos fijos que se pretende asegurar entre los kilogramos totales de uva entregada por el conjunto de los socios en las 5 últimas campañas, quitando la mejor y la peor. Se establece como coste unitario máximo de aseguramiento 5 €/100 Kg.

La producción total asegurada por los socios en los distintos seguros de uva de vinificación deberá coincidir con las expectativas de cosecha según las producciones obtenidas en la sociedad cooperativa.

##### c) *Plazo de formalización de la declaración y entrada en vigor del seguro.*

La sociedad cooperativa que desee suscribir este seguro deberá formalizar una declaración de seguro antes del día 15 de marzo inclusive.

Carecerá de validez, y no surtirá efecto alguno, la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día de suscripción del seguro se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las 24 horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro, y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

#### Disposición adicional única. *Autorizaciones.*

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, ENESA podrá proceder a la modificación del período de suscripción del seguro.

Asimismo, y con anterioridad al inicio del período de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los límites de precios fijados en el artículo 8. Esta modificación deberá ser comunicada a Agroseguro con una semana de antelación a la fecha de inicio del período de suscripción.

#### Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO I

Periodos de garantías del seguro combinado de uva de vinificación

Opciones	Ámbito de aplicación	Riesgos cubiertos	Inicio garantías
Opción A	Parcelas no incluidas en D.O.	Helada, incendio, pedrisco e inundación-lluvia torrencial.	Estado fenológico B.
Opción B	Parcelas no incluidas en D.O.	Helada, incendio, lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales y marchitez fisiológica en la variedad Bobal.	Estado fenológico F.
Opción E	Almería, Cádiz, Córdoba, Málaga, Murcia y Sevilla Resto del ámbito de parcelas no incluidas en la D.O.	Pedrisco, incendio, inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15 de abril. 1 de mayo.

Si las parcelas se encuentran inscritas en el Consejo Regulador de la correspondiente Denominación de Origen, las opciones A, B y E pasan a denominarse C, D y F respectivamente. La opción experimental "G" tendrá la misma consideración que la opción "C".

En las opciones A, G y C para los riesgos de helada, incendio, pedrisco e inundación-lluvia torrencial, las garantías se inician desde que la yema ha alcanzado el estado fenológico B, para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal, las garantías se inician desde que el brote ha alcanzado el estado fenológico "F" y para el riesgo de garantía de daños excepcionales desde que se alcance el estado fenológico F, en al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada.

No obstante lo anterior, para que un daño de helada en desborre esté garantizado por el seguro, será necesario que el número de yemas de carga perdidas totalmente en la parcela, en estado fenológico B y C, sea superior al 10 por ciento del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela; en consecuencia quedan excluidas de las garantías del seguro las yemas que no se encuentren en el estado fenológico B.

Para el que daño causado por el riesgo de marchitez fisiológica de la variedad Bobal está garantizado por el seguro, será necesario que las pérdidas debidas a inflorescencias afectadas sean superiores al 10 por ciento.

En las opciones B y D para el riesgo de pedrisco, las garantías se iniciaran con la circunstancia que ocurra en primer lugar de las dos siguientes: Estado fenológico F en, al menos, el 50 por ciento de las vides de la parcela asegurada, o, en las fechas establecidas como inicio de garantías según provincias en opciones E y F para este riesgo.

Fecha de inicio de las garantías para las opciones C, D, F y G para daños en calidad

Opciones	PROVINCIA	INICIO DE GARANTÍAS (*)		OBSERVACIONES
		Variedades Blancas	Variedades Tintas	
C, D, F y G	Córdoba, Huelva, Cádiz.	15 julio	15 julio	Excepto variedad Bobal 15 de agosto. Excepto variedad Bobal 15 de agosto.
	Cáceres y Badajoz.	1 agosto	15 julio	
	Alicante, Illes Balears, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, Valencia.	25 julio	25 julio	
	Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo.	5 agosto	25 julio	
	Ávila, Huesca, Palencia, León Segovia, Valladolid, Zamora.	5 agosto	5 agosto	Excepto comarca Rioja Baja y Rioja Media (La Rioja), La Ribera (Navarra), Borja y La Almunia de Doña Godina (Zaragoza): 5 de agosto.
	A Coruña, Álava, Burgos, Guipuzcoa, La Rioja, Lugo, Navarra, Ourense, Pontevedra, Salamanca, Soria, Zaragoza, Vizcaya.	15 agosto	15 agosto	

(\*) No se iniciarán las garantías de calidad si superadas las fechas establecidas en el cuadro anterior no se ha alcanzado el estado fenológico de "envero" en la parcela simiestrada; en este caso, el inicio de garantías se producirá en el "envero".

ANEXO II

Periodos de garantía del seguro combinado por modalidades de uva de vinificación

MODALIDADES A Y B	FINAL DE GARANTÍAS	
	RIESGOS	INICIO GAR.
GARANÍA PRODUCCIÓN	Helada Incendio Inund-lluvia T. Pedrisco Cantidad	Yema E.F. "B" (1) y (2)
	Pedrisco Calidad Marchitez F.	(Anexo I) Brote (3) E.F. "F"
GARANÍA PLANTACIÓN	Viento H. Lluvia P.	E.F. "F" % 50 cepas
	TODOS	TOMA DE EFECTO

- 1) Para que un daño en desborre esté garantizado por el seguro será necesario que el número de yemas de carga perdidas totalmente en la parcela, en estado fenológico "B" y "C", sea superior al 10 por ciento del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.
- 2) Quedan excluidas de las garantías del seguro de daños las yemas que no se encuentren en el estado fenológico "B" o posteriores.
- 3) No obstante lo anterior, para que un daño causado por el riesgo de marchitez fisiológica de la variedad Bobal esté garantizado por el seguro, será necesario que las pérdidas debidas a inflorescencias afectadas sea superior al 10 por ciento.
- 4) Fecha final de garantías: para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal el periodo de garantías finaliza cuando la inflorescencia alcanza el estado fenológico "I" (floración o cierna), quedando por tanto excluidos de las garantías los racimos cuajados o en estados posteriores. En todo caso, la tasación definitiva se realizará antes de la recolección.
- 5) Fecha final de garantías: para las plagas y enfermedades producidas como consecuencia de lluvia persistente el final de garantías se produce en el envero.

## 2.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	B Albarín Blanco		20	27
	B Albillo		20	27
	T Gamacha Tintorera		20	30
	T Mencía		20	60
	B Picapoll Blanco	Extra	20	27
	T Verdejo Negro		20	30
	T Albarín Negro		15	30
	T Carrasquín		15	30
	B Godello		25	56
	B Gewürztraminer		25	56
AUTORIZADAS	T Merlot		15	30
	B Moscatel de Grano Menudo		10	25
	T Pinot Noir		25	56
	T Syrah		25	56

## 3.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	B Albarín Blanco		20	27
	T Albarín Negro		20	30
	B Albariño		45	80
	B Albillo		20	27
	T Cabernet Sauvignon		25	56
	B Chardonnay		15	35
	T Gamacha Tinta		15	50
	B Godello		25	56
	T Graciano		15	30
	B Malvasía Roja		20	27
	T Mencía		15	30
	T Merlot		25	56
	T Ondarrabi Beltza		37	59
	B Ondarrabi Zuri		29	49
	B Palomino		15	30
	B Picapoll Blanco		12	27
	T Pinot Noir		25	56
	B Riesling		20	35
	T Syrah		25	56
	T Tempranillo	Tinto de Toro	25	50
B Verdejo		10	27	
T Verdejo Negro		10	27	

## ANEXO III

## A.- PRECIOS FUERA DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN

## 1.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	B Albariño		45	84
	B Blanca de Monterrei		21	37
	T Brancellao	Brancellao	21	36
	B Caiño Blanco		30	55
	T Caiño Tinto	Caiño Bravo, Cachón	21	36
	T Espadeiro	Tomceiro	21	37
	T Ferrón		21	37
	B Godello		30	58
	B Lado		45	69
	B Loureira	Loureiro Blanco, Marqués	40	62
	T Loureiro Tinto		21	36
	T Mencía		21	36
	T Merenzao	María Ardoña, Bastardo	15	27
	T Mouratón	Negreda	15	24
	B Moza Fesca	Dona Blanca	15	24
	T Pedral	Dozal	15	27
	T Sousón	Tintilla	21	36
	B Torrontés		21	37
	B Treixadura		21	37
	AUTORIZADAS	B Albillo		15
T Gamacha tintorera			15	30
T Gran Negro			15	30
B Macabeo		Viura	15	27
B Palomino			15	27
T Tempranillo			15	27

## 5.- COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.		
			Precio mínimo	Precio máximo	
RECOMENDADAS	T Cabernet Sauvignon		17	30	
	B Chardonnay		15	21	
	T Garnacha Tinta		17	27	
	T Graciano		11	20	
	T Merlot		17	24	
	B Moscatel de Grano Menudo		10	19	
	T Tempranillo		17	24	
	AUTORIZADAS	T Bobal		10	15
		B Garnacha Blanca		8	14
		B Gewürztraminer		21	36
		B Macabeo	Viura	11	21
		B Malvasía		11	17
		T Mazuela		11	21
		T Monastrell		11	18
B Parellada			9	18	
B Pinot Noir			17	32	
B Riesling			18	29	
B Sauvignon Blanc		9	17		
T Syrah		13	18		
B Tempranillo Blanco		17	33		
B Verdejo		13	27		
B Xarello		13	20		

## 4.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.		
			Precio mínimo	Precio máximo	
RECOMENDADAS	T Garnacha Tinta		9	16	
	T Graciano		9	16	
	B Macabeo	Viura	9	13	
	T Mazuela		9	16	
	T Ondarrabi Beltza		20	43	
	B Ondarrabi Zuri		15	31	
	T Tempranillo		9	16	
	AUTORIZADAS	T Cabernet Sauvignon		25	56
		B Chardonnay		15	35
		B Folle Blanche		15	35
		B Garnacha Blanca		15	35
		B Malvasía		9	15
		B Maturana Blanca		9	15
		T Monastrell		11	18
B Moscatel de Alejandria			9	16	
B Moscatel de Grano Menudo			9	14	
B Parellada			9	18	
T Pinot Noir		17	32		
B Riesling		18	29		
B Sauvignon Blanc		9	17		
B Tempranillo Blanco		9	13		
B Verdejo		13	27		
B Xarello		13	20		

## 7.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	T Cabernet Sauvignon		18	32
	B Chardonnay		12	27
	B Garnacha Blanca		9	15
	T Garnacha Peluda		9	16
	T Garnacha Tinta		12	19
	B Gewürztraminer		21	35
	B Macabeo	Viura	11	20
	T Mazuela		9	19
	T Merlot		18	30
	T Moristel, Juan Ibañez	Concepción	12	22
	B Moscatel de Alejandria		11	20
	T Pinot Noir		21	59
	B Riesling		11	22
T Tempranillo	Cencibel	11	22	
B Alcañón		9	16	
T Bobal		9	15	
T Cabernet Franc		9	32	
B Chenin		18	18	
T Derechero		9	18	
T Gamay		13	19	
T Garnacha Tintorera		13	16	
T Graciano		9	16	
B Malvasía	Rojal	11	15	
T Miguel de Arco		9	16	
T Monastrell		11	16	
B Moscatel de grano menudo		9	15	
B Parcelada		11	18	
T Parraleta		11	19	
B Robal		13	18	
B Sauvignon Blanc		9	35	
T Syrah		18	30	
B Xarello		13	18	
AUTORIZADAS				

## 6.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	B Chardonnay		15	30
	T Graciano		10	20
	B Macabeo	Viura	17	33
	T Mazuela		10	20
	T Moscatel de Alejandria		9	15
	B Moscatel de Grano Menudo		9	15
	T Pinot Noir		17	30
	T Tempranillo		15	25
	B Garnacha Blanca		9	15
	T Garnacha Tinta		9	20
	B Gewürztraminer		21	36
	B Malvasía		17	33
	B Maturana Blanca		9	15
T Monastrell		11	18	
B Parellada		9	18	
B Riesling		18	29	
B Sauvignon Blanc		15	33	
B Tempranillo Blanco		17	33	
B Verdejo		13	17	
B Xarello		13	20	



## 9.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	T Callet		18	36
	T Manto Negro		21	42
	B Moll	Pensal, Pensal blanca	19	39
	T Cabernet Sauvignon		30	60
	B Chardonnay		30	60
	T Fogoneu		21	42
	T Garnacha Tinta		15	30
	B Macabeo	Viura	18	36
	B Malvasía		15	30
	T Merlot		30	60
AUTORIZADAS	T Monastrell		18	36
	B Moscatel de Alejandria		15	30
	B Moscatel de Grano Menudo		10	20
	B Parellada		17	36
	T Pinot Noir		17	32
	B Riesling		20	35
	B Sauvignon Blanc		9	35
	T Syrah		29	60
	T Tempranillo		25	39
	B Viognier		18	29

## 8.-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	T Cabernet Franc		18	36
	T Cabernet Sauvignon		18	36
	B Chardonnay		20	39
	B Garnacha Blanca	Garnatxa Blanca, Lladoner Blanco	9	18
	T Garnacha Peluda		13	24
	T Garnacha Tinta	Lladoner tinto	15	24
	B Macabeo	Viura	13	18
	T Mazuela	Samsó	13	24
	T Merlot		16	42
	T Monastrell	Morastrell	13	24
	B Moscatel de Alejandria		9	18
	B Parellada	Montonec, Montonega	9	18
	B Picallo Blanco		9	18
	T Pinot Noir		17	33
	B Riesling		18	33
	B Sauvignon Blanc		18	33
	T Syrah		13	21
	T Tempranillo	Ull de Llebre	14	24
	T Trepat		13	21
	AUTORIZADAS	B Xarel-lo	Cartoixa, Pensal, Pansa Blanca	13
B Albariño			25	45
B Chenin			18	33
T Garnacha Roja		Garnacha Gris	13	21
T Garnacha Tintorera			13	21
B Gewürztraminer			21	36
B Malvasía		Subirat Parent	13	18
B Malvasía de Sitges		Malvasía Grossa	10	18
B Moscatel de Grano Menudo			9	18
B Pedro Ximénez			13	18
T Picallo Negro			13	18
B Sumoll Blanco			10	21
T Sumoll Tinto			13	18
B Vinyater			10	18

10.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	B Albillo		14	24
	T Garnacha tinta		14	30
	B Macabeo	Viura	9	13
	B Malvasía	Rojal	13	21
	T Mencía		14	24
	B Moscatel de Grano menudado		9	13
	T Prieto picudo		15	26
	T Tempranillo	Tinto fino, Tinto del país Tinto de Toro	20	42
	B Verdejo		20	33
	B Albarin Blanco		12	21
	B Albariño		40	80
	T Cabernet Sauvignon		20	45
	B Chardonnay		15	30
	B Doña Blanca		18	24
AUTORIZADAS	T Garnacha Roja	Garnacha Gris	13	18
	T Garnacha Tintorera		9	18
	B Gewürztraminer		21	36
	B Godello		18	31
	T Graciano		9	12
	T Juan García	Mouratón	12	22
	T Malbec		20	45
	T Merlot		20	45
	B Montia	Chelva	9	17
	B Moscatel de Alejandría		9	16
	T Ondarrabi Beltza		37	59
	B Ondarrabi Zuri		29	49
	B Palomino		12	21
	T Petit Verdot		17	30
T Pinot Noir		17	39	
B Riesling		18	29	
T Rufete		9	18	
B Sauvignon Blanc		25	34	
T Syrah		20	45	

11.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	B Albillo		12	21
	T Garnacha Tinta		12	24
	B Malvar		9	15
	T Tempranillo	Cencibel, Tinto Fino	17	27
AUTORIZADAS	B Airén		9	15
	T Cabernet Sauvignon		17	34
	B Jaén		10	15
	B Macabeo	Viura	12	16
	T Merlot		17	27
	T Monastrell		11	18
	B Moscatel de Grano Menudo		9	14
	B Parellada		12	18
	B Torrontés		12	16
	T Syrah		13	34

13.- COMUNIDAD VALENCIANA.

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	T Bobal		12	20
	T Cabernet Sauvignon		17	40
	B Chardonnay		13	22
	T Garnacha Tinta	Gironet	12	20
	T Garnacha Tintorer	Tintorer	13	20
	B Macabeo	Viura	12	16
	B Malvasía	Subirat	12	16
	T Merlot		13	20
	B Merseguera	Exquisagos, Verdosilla	9	16
	T Monastrell		13	20
	B Moscatel de Alejandria		12	16
	B Pedro Ximénez		9	16
	B Planta fina de Pedralba	Planta Angort	9	16
	T Tempranillo	Cencibel, Tinto Fino	13	24
	T Pinot Noir		17	33
	B Sauvignon Blanc		13	30
	T Syrah		18	36
AUTORIZADAS	B Airén	Forcallat Blanca	9	13
	T Bonicaire	Embolicaire	10	17
	B Gewürztraminer		21	36
	T Graciano		9	12
	B Planta Nova	Tardana	9	12
	T Petit Verdot		17	30
	B Tortosí		9	12
	B Verdil		9	12

12.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.		
			Precio mínimo	Precio máximo	
RECOMENDADAS	B Airén		12	15	
	B Albillo		15	17	
	T Coloraño		10	24	
	T Garnacha Tinta		13	24	
	T Garnacha Tintorer		13	24	
	B Macabeo	Viura	12	16	
	B Malvar		10	15	
	B Merseguera	Meseguera	9	15	
	T Monastrell	Morastrell	13	24	
	B Moscatel de Grano Menudo		9	13	
	B Pedro Ximénez		12	13	
	T Tempranillo	Cencibel, Jaivera	17	27	
	T Tinto Velasco	Frasco	14	20	
	B Tortonés	Aris	12	15	
	AUTORIZADAS	T Bobal		13	20
		T Cabernet Franc		18	35
		T Cabernet Sauvignon		17	34
		B Chardonnay		13	28
		T Forcallat Tinta		10	16
		T Garnacha Peluda		13	16
		B Gewürztraminer		21	36
		T Graciano		9	12
		B Jaén		10	15
T Malbec			20	44	
B Malvasía			11	30	
T Mencía			14	25	
T Merlot			17	30	
B Montía		Chelva	9	15	
B Moscatel de Alejandria			9	16	
T Moravia Agria			12	20	
T Moravia Dulce		Crujidera	17	20	
B Pardillo	Manisacho	11	15		
B Parelada		9	14		
T Petit Verdot		17	27		
T Petit Noir		17	32		
B Riesling		18	29		
T Rojal tinta		10	16		
B Sauvignon Blanc		17	30		
T Syrah		13	32		
T Tinto pampana blanca		10	16		
B Verdejo		13	17		
B Verdoncho		10	15		
B Viognier		18	29		

## 15.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	B Alarije		14	21
	B Borba		14	21
	T Cabernet Sauvignon		17	30
	B Chardonnay		12	28
	B Cigüente		10	16
	B Cayetana Blanca		14	19
	T Garnacha Tinta		12	30
	B Macabeo	Viura	9	21
	T Merlot		13	30
	B Pardina	Hoja Vuelta, Jaén Blanco	10	25
	B Pedro Ximénez		9	14
	T Pinot Noir		17	32
	B Sauvignon Blanc		9	28
	T Syrah		13	24
	T Tempranillo	Cencibel, Tinto Fino,	13	30
	B Verdejo		13	18
	AUTORIZADAS	T Bobal		12
B Eva		Beba de los Santos	10	17
T Garnacha Tintorera			13	18
B Gewürztraminer			21	36
T Graciano			9	14
T Jaén Tinto			10	16
B Malvar			9	16
T Mazuela			11	24
T Monastrell			11	20
B Montia		Chelva	9	17
T Morisca			10	17
B Moscatel de Alejandria			9	16
B Moscatel de Grano Menudo			9	14
B Parelada			9	18
B Perruno			10	16
T Petit Verdot			17	24
B Riesling			18	29
T Tinto de la Pámpama Blanca		9	12	
B Torontés		12	16	
B Xarello		13	17	

## 14.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	B Airén		9	13
	T Garnacha Tinta		12	17
	B Macabeo	Viura	9	13
	B Mesquera	Mesquera	9	13
	T Monastrell		12	17
	B Moscatel de Alejandria		9	13
	B Pedro Ximénez		9	13
	T Tempranillo	Cencibel	13	24
	B Verdil		9	13
	T Bonicaire		10	15
	T Cabernet Sauvignon		17	34
	B Chardonnay		12	28
	B Forcallat Blanca		9	15
	T Forcallat Tinta		10	15
	T Garnacha Tintorera		13	17
	B Malvasia		9	13
	T Merlot		13	20
T Moravia Dulce	Crujidera	17	20	
B Moscatel de Grano Menudo		12	15	
T Petit Verdot		17	30	
B Sauvignon Blanc		12	28	
T Syrah		13	26	
B Viognier		18	29	

**B.-PRECIOS EN DENOMINACIONES DE ORIGEN**

**16.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	B Baladí Verdejo		12	21
	B Garrido Fino		12	21
	B Listán		12	21
	B Moscatel de Alejandría		13	28
	B Palomino		12	25
	B Palomino Fino		12	25
	B Pedro Ximénez		12	25
	B Airén	Lairén	9	18
	T Cabernet Franc		18	27
	T Cabernet Sauvignon		17	27
	B Chardonnay		12	21
	B Calagraño	Jaén	10	16
	B Colombar		9	16
B Doradilla		9	16	
T Garnacha Tinta		12	30	
B Gewürztraminer		21	36	
T Graciano		9	12	
T Jaén Tinto		10	17	
B Macabeo	Viura, Uva Rey	9	15	
T Merlot		13	26	
T Molinera		19	30	
T Mollar Cano		19	30	
T Monastrell		11	25	
B Montua,	Chelva,	9	15	
B Moscatel de Grano Menudo	Moscatel Morisco	25	31	
B Perruno		19	31	
T Petit Verdot		17	30	
T Pinot Noir		17	27	
T Prieto Picudo		15	18	
B Riesling		18	27	
T Rome		12	20	
B Sauvignon Blanc		9	27	
T Syrah		13	18	
T Tempranillo		13	34	
T Tintilla de Rota		14	18	
B Torrontés		12	15	
B Verdejo		13	17	
B Vijiriego	Vijariego	14	25	
B Viognier		18	29	
B Zalema		12	25	

**1.- Denominación de Origen "RIAS BAIXAS".**

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Albariño		60	120
	B Caiño Blanco		60	114
	T Caiño Tinto	Cachón, Caiño Bravo	45	67
	T Espadeiro	Torneiro	30	52
	B Loureira	Marqués, Loureiro blanco	45	69
	T Loureira Tinta		30	52
T Sousón		45	67	
B Treixadura	Tintilla	45	69	
T Brancellao		45	63	
B Godello	Brancelllo	45	69	
T Mencía		45	67	
B Torrontés		45	69	

**2.- Denominación de Origen "VALDEORRAS"**

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Moza fresca		21	31
	B Godello		45	62
	T Brancellao		21	45
	T Mencía		45	67
	T Merenzao	María Andoña o Bastorco	21	45
T Sousón		45	67	
B Palomino		15	45	
T Garnacha tintorera		21	36	
T Gran Negro		21	41	
T Tempranillo		21	41	

De acuerdo con el Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, que regula el potencial de producción vitícola y que recoge en el Anexo IV la clasificación de variedades de vid reconocidas por la Unión Europea, esta Entidad establece un precio común para otras variedades de uva de vinificación en todas las comunidades autónomas.

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
T	Tintas		9	12
B	Blancas		7	9

## 5.- Denominación de Origen "RIBEIRA SACRA".

PREFERENTES	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
	B Albariño		60	103
	T Brancellao	Brancellao	60	112
	B Dona Blanca		60	103
	B Godello		60	103
	B Loureira	Marqués, Loureiro blanco	45	69
	T Mencía		45	75
	T Merenzao	María Ardoña, Bastardo	45	75
	B Torrontés		45	69
	B Treixadura		60	103
AUTORIZADAS	T Sousón		45	65
	T Caiño tinto		45	65
	T Garnacha tintorera		40	55
	T Mouraton (Negreda)		40	55
	T Tempranillo		21	41

## 6.- Denominación de Origen "NAVARRA"

PREFERENTES	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
	T Cabernet Sauvignon		19	40
	T Graciano		13	27
	T Tempranillo		19	34
	B Viura		13	24
AUTORIZADAS	B Chardonnay		27	43
	B Garnacha blanca		9	16
	T Garnacha Tinta		19	31
	B Malvasía		13	19
	T Mazuela		13	24
	T Merlot		19	40
	B Moscatel de grano menudado		19	30

## 3.- Denominación de Origen "RIBEIRO"

PREFERENTES	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
	T Caiño Tinto	Cachón, Caiño Bravo	60	97
	B Treixadura		60	103
AUTORIZADAS	B Albariño		60	103
	B Albiño		45	84
	T Brancellao	Brancellao	60	112
	T Ferrón		60	97
	T Garnacha Tintorera		21	36
	B Godello		60	93
	B Loureira	Loureiro Blanco, Marqués	45	69
	B Viura	Macabeo	21	34
	T Mencía		60	97
	B Palomino		21	45
	T Sousón	Tintilla	60	97
	T Tempranillo		21	36
	B Torrontés		45	90

## 4.- Denominación de Origen. "MONTERREI"

PREFERENTES	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
	B Moza fresca		21	37
	B Godello		45	61
	T Mencía		45	63
	T Merenzao	María Ardoña, Bastardo	45	63
AUTORIZADAS	B Treixadura		45	61
	T Tempranillo		15	30
ÓTRAS	T		*	*
ÓTRAS	B		*	*

\* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de Denominación de Origen en su comunidad autónoma.

## 7.- Denominación de Origen "RIOJA"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Tempranillo		40	65
	B Viura		19	37
AUTORIZADAS	B Garnacha Blanca		19	37
	T Garnacha		40	65
	T Graciano		40	65
	B Malvasía de Rioja		19	37
	T Mazuela		40	65

## 8.- Denominación de Origen "CALATAYUD"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Garnacha tinta		13	27
	B Malvasía		13	21
AUTORIZADAS	T Mazuela		13	27
	T Tempranillo		19	30
	B Viura		13	21
	T Cabernet Sauvignon		19	40
	B Chardonnay		19	27
AUTORIZADAS	B Garnacha blanca		13	19
	T Merlot		19	30
	T Monastrell		13	20
	B Moscatel de Alejandria	Moscatel blanco	13	21
	T Syrah		19	30

## 9.- Denominación de Origen "CAMPO DE BORJA"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTE	T Garnacha tinta		13	27
	T Tempranillo	Cencibel	19	30
AUTORIZADAS	B Macabeo	Viura	13	27
	T Cabernet Sauvignon		19	40
	B Chardonnay		19	27
	T Mazuela	Carriena	13	27
	T Merlot		19	30
B Moscatel de Alejandria	Moscatel romano	13	24	
T Syrah		19	30	

## 10.- Denominación de Origen "CARIÑENA"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Garnacha tinta		13	25
	T Mazuela		13	25
	T Tempranillo	Cencibel	19	30
AUTORIZADAS	B Macabeo	Viura	13	21
	T Cabernet Sauvignon		19	40
	B Chardonnay		13	27
	B Garnacha blanca		13	19
	B Moscatel de Alejandria	Moscatel romano	13	27
T Monastrell		13	20	
T Moristel	Juan Ibañez, Concepción	24	54	
B Parellada		13	21	

## 11.- Denominación de Origen "SOMONTANO"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	B Alcañón		18	36
	T Cabernet Sauvignon		24	66
	B Chardonnay		24	66
	B Garnacha blanca		18	36
	T Garnacha Tinta	Macabeo	24	36
	B Viura		24	42
	T Moristel		24	54
	T Parralata		24	54
	T Tempranillo	Cencibel	24	54
	T Merlot		24	66
	T Pinot Noir		24	66
T Syrah		24	66	





19.- Denominación de Origen "PENEDÉS"

AUTORIZADAS	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
T	Cabernet Sauvignon	Lladoner	21	42
T	Garnacha	Macabeo	15	30
B	Viura		15	24
T	Mazuela		15	33
T	Monastrell	Montonec, Montonega	15	33
B	Parellada		15	24
B	Malvasia		15	21
T	Tempranillo	Ull de Llebre	15	33
B	Xarel-lo	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa	15	21

20.- Denominación de Origen "PLÁ DE BAGES"

AUTORIZADAS	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
T	Cabernet Sauvignon		21	42
B	Chardonnay		21	39
T	Garnacha	Lladoner	15	30
B	Viura	Macabeo	15	24
T	Merlot		15	42
B	Parellada	Montonec, Montonega	10	24
B	Picapoll Blanco		10	18
T	Sumoll		15	21
T	Tempranillo	Ull de Llebre	15	30

21.- Denominación de Origen "TARRAGONA"

AUTORIZADAS	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
T	Garnacha	Lladoner	15	30
B	Garnacha Blanca		15	21
B	Viura	Macabeo	15	24
T	Mazuela	Samsó	15	27
B	Parellada	Montonec, Montonega	15	24
T	Tempranillo	Ull de Llebre	15	30
B	Xarel-lo	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa	15	24

17.- Denominación de Origen "COSTERS DEL SEGRE"

AUTORIZADAS	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
T	Cabernet Sauvignon		21	42
B	Chardonnay		21	39
T	Garnacha	Lladoner	15	30
B	Garnacha Blanca		15	21
T	Viura	Macabeo	15	24
T	Mazuela	Samsó	15	33
T	Merlot		21	42
B	Monastrell		15	33
B	Parellada	Montonec, Montonega	15	24
T	Trepal		15	22
T	Tempranillo	Ull de Llebre	21	33
B	Xarel-lo	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa	15	21
T	Pinot Noir		18	33
B	Malvasia		15	21
B	Moscatel de Alejandria		10	18
B	Moscatel de Grano Menudo		10	18
B	Riesling		21	33
B	Sauvignon Blanco		21	33

18.- Denominación de Origen "MONTSANT"

AUTORIZADAS	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Chardonnay		21	39
T	Cabernet Sauvignon		21	42
B	Garnacha blanca		15	21
T	Garnacha negra		15	30
T	Garnacha peluda		15	30
B	Viura		15	21
T	Merlot		21	42
T	Monastrell		15	30
B	Moscatel de grano menudo		10	18
B	Xarello		15	21
B	Parellada		15	24
T	Picafoll negro		15	24
T	Mazuela		15	27
T	Syrah		15	21
T	Tempranillo		15	24

## 24.- Denominación de Origen "BINISALEM – MALLORCA"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Manto Negro		30	60
	B Moscatel		30	60
AUTORIZADAS	B Moll	Pensall, Pensal blanca	30	60
	T Cabernet Sauvignon		33	63
	T Callet		28	57
	B Chardonnay		30	60
	B Macabeo	Viura	27	54
	T Merlot		33	63
OTRAS	T Monastrell		27	54
	B Parellada		27	54
	T Syrah		33	63
	T Tempranillo		30	60
	T		*	*
	B		*	*

\* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma.

## 25.- Denominación de Origen "PLA LLEVANT"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Cabernet Sauvignon		33	63
	B Chardonnay		30	60
	B Moscatel de Alejandría		30	60
	T Tempranillo		27	54
	T Callet		21	42
	B Fogoneu		21	42
OTRAS	B Macabeo	Viura	18	36
	T Manto negro		24	48
	T Merlot		33	63
	B Moll	Pensal blanca, Pensal	21	42
	T Monastrell		21	42
	B Parellada		18	36
T			*	*
B			*	*

\* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma.

## 22.- Denominación de Origen "TERRA ALTA"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	B Garnacha blanca		15	21
	T Garnacha negra	Garnacha tinta Lladoner	15	30
	T Garnacha peluda		15	30
	B Viura	Macabeo	15	24
	T Mazuela	Samsó	15	30

## 23.- Denominación de Origen "CATALUÑA"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	T Cabernet Franco		21	42
	T Cabernet Sauvignon		21	42
	B Chardonnay		21	39
	B Garnacha blanca		15	21
	T Garnacha peluda		15	30
	T Garnacha tinta	Lladoner	15	30
	T Mazuela	Samsó, Crusilló	15	27
	T Merlot		21	42
	T Monastrell	Morastrell, Garrut	15	30
	B Moscatel de Alejandría	Moscatel de Málaga	15	24
	B Parellada	Montonec, Montonega	15	24
	T Pinot noir		18	36
	B Riesling		21	33
	B Sauvignon Blanco		21	33
	T Tempranillo	Ull de Llebre	15	24
	B Macabeo		15	21
	B Xarel·lo	Cartoixa, Pensal, Pansa blanca	15	21
	T Garnacha tintorera		15	21
	B Gewürztraminer		21	36
	B Malvasía	Subirat parent	15	21
	B Malvasía de Sitges	Malvasía grossa	12	18
	B Pedro Ximenez		15	21
	B Picapoll	Picapoll blanco	12	18
	T Syrah		15	21

## 26.- Denominación de Origen "EL BIERZO"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Doña Blanca		21	36
	B Godello		30	54
AUTORIZADAS	T Mencía		21	39
	T Garnacha Tintorera		21	33
	B Malvasía	Rojal	21	34
	B Palomino		15	24

## 27.- Denominación de Origen "RIBERA DE DUERO".

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Tempranillo		45	75
	B Albillo		15	27
	T Cabernet Sauvignon		45	67
	T Garnacha Tinta		45	67
	T Malbec		45	71
OTRAS	T Merlot		45	67
	T *		*	*
OTRAS	B *		*	*

\* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma.

## 28.- Denominación de Origen "RUEDA"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Verdejo		30	60
	T Tempranillo		21	42
AUTORIZADAS	T Cabernet Sauvignon		21	45
	T Merlot		21	45
	T Garnacha		15	30
	B Palomino		15	24
	B Sauvignon Blanco		30	51
	B Viura		15	27

## 29.- Denominación de Origen "TORO"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Tempranillo		21	42
	T Garnacha	Garnacha tinta	21	33
AUTORIZADAS	B Malvasía	Rojal	15	21
	B Verdejo		21	36

## 30.- Denominación de Origen "CIGALES".

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Tempranillo		21	42
	B Albillo		21	31
	T Garnacha Roja		15	26
	T Garnacha Tinta		15	30
	B Verdejo		21	37
	B Viura	Macabeo	15	27

## 31.- Denominación de Origen ARLANZA

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Tempranillo		26	43
	B Albillo		15	25
	B Viura		10	16
	T Mencía		15	26
	T Garnacha		20	33
	T Cabernet Sauvignon		30	50

## 32.- Denominación de Origen ARRIBES

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Malvasía		14	24
	T Juan García		14	24
	T Rufete		10	20
	T Tempranillo		26	43
AUTORIZADAS	B Albillo		16	25
	B Verdejo		21	35
	T Garnacha		20	33

## 36.- Denominación de Origen "MÉNTRIDA"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Garnacha tinta		14	24
AUTORIZADAS	T Negral		14	21
	T Tempranillo		19	34

## 37.- Denominación de Origen "VINOS DE MADRID"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	B Airén		10	17
	B Albillo		14	25
	T Cabernet Sauvignon		19	40
	T Garnacha Tinta		14	27
	B Malvar		10	17
	T Merlot		19	37
	B Moscatel de Grano Menudo		10	18
	B Parellada		14	25
	T Syrah		14	34
	T Tempranillo		19	37
	B Torrontés		14	18
	B Viura		14	21

## 38.- Denominación de Origen "MONDEJAR"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Tempranillo	Cencibel, Jacivera	19	30
AUTORIZADAS	B Malvar		14	18
	T Cabernet Sauvignon		19	37
	B Viura	Macabeo	14	18
	B Torrontés	Arís	14	18

## 33.- Denominación de Origen TIERRA DE LEÓN

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Verdejo		24	40
	B Albarín blanco		14	24
	B Godello		19	31
	T Prieto Picudo		17	28
	T Mencía		16	26
AUTORIZADAS	B Malvasía		14	24
	B Palomino		14	22
	T Tempranillo		26	43
	T Garnacha		18	33

## 34.- Denominación de Origen TIERRA DEL VINO DE ZAMORA

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Malvasía		14	24
	B Moscatel de Grano Menudo		10	16
	B Verdejo		22	40
	T Tempranillo		26	43
	B Albillo		15	25
AUTORIZADAS	B Palomino		13	22
	B Godello		20	32
	T Garnacha		20	33
	T Cabernet Sauvignon		30	50

## 35.- Denominación de Origen VALLES DE BENAVENTE

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Verdejo		24	40
	B Malvasía		14	24
	T Tempranillo		26	43
	T Prieto Picudo		17	28
AUTORIZADAS	T Mencía		16	26
	T Garnacha		20	33
	T Cabernet Sauvignon		30	50

## 39.- Denominación de Origen "VALDEPENAS"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Aitén		14	17
	T Tempranillo		19	40
AUTORIZADAS	T Cabernet Sauvignon		19	40
	T Garnacha	Garnacha tinta	14	27
	B Viura	Macabeo	14	22

## 40.- Denominación de Origen "LA MANCHA".

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Aitén		14	17
	T Tempranillo	Cencibel, Jativa	19	40
AUTORIZADAS	T Cabernet Sauvignon		19	40
	T Garnacha	Garnacha tinta	14	27
	B Macabeo		14	25
	T Merlot		19	40
	T Moravia		14	20
	B Marisacho	Pardillo	14	17
OTRAS	T		*	*
OTRAS	B		*	*

\* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma.

## 41.- Denominación de Origen "RIBERA DE GUADIANA"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	B Alarije		14	21
	B Borba		14	21
	B Cayetana blanca		14	17
	B Chelva	Montía	10	19
	B Eva	Beba de los santos	10	17
	T Garnacha tinta		19	30
	B Malvar		10	16
	B Pardina	Hoja vuelta	14	25
	B Pedro Ximénez		14	25
	T Tempranillo	Cencibel, Tinto fino	19	30
	B Verdejo		14	18
	B Viura	Macabeo	14	21
	B Parellada		10	16
	B Chardonay		14	28
	T Bobal		14	18
	T Cabernet Sauvignon		19	30
	T Graciano		10	14
	T Mazuela		14	24
	T Merlot		19	30
	T Monastrell		14	20
	T Syrah		14	24

## 42.- Denominación de Origen "RIBERA DEL JÚCAR"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	T Cencibel (Tempranillo)		19	40
	T Cabernet Sauvignon		19	40
	T Merlot		19	40
	T Syrah		14	40
	T Bobal		14	24

## 46.- Denominación de Origen "UTIEL-REQUENA"

AUTORIZADAS	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
	T Bobal		14	24
	T Cabernet Sauvignon		19	40
	B Chardonnay		19	31
	T Garnacha	Garnacha tinta, Gironet	14	24
	B Viura	Macabeo	14	18
	T Merlot		19	34
	B Merseguera	Verdosa, Exquisagos	10	16
	B Plananova	Tardana	10	16
	T Tempranillo	Tinto fino	14	27

## 47.- Denominación de Origen "VALENCIA"

PREFERENTES	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
	T Garnacha tinta	Gironet	14	20
	T Garnacha Tintora	Tintora	14	27
	B Malvasia	Subirat	14	17
	B Merseguera	Verdosa, Exquisagos	14	17
	T Monastrell		14	24
	B Moscatel de Alejandria		14	18
	B Pedro Ximénez		10	16
	B Planta Fina de Pedralba	Planta Angort	10	16
	T Tempranillo	Tinto fino	14	27
	T Airén		10	16
	T Bobal		14	24
	T Cabernet Sauvignon		19	40
	B Chardonnay		19	34
	T Merlot		19	34
	B Planta Nova	Tardana	10	16
	B Sauvignon Blanc		15	34
	T Syrah		20	40
	B Tortosi		10	16
	B Verdil		10	16
	B Viura	Macabeo	14	18

## 43.- Denominación de Origen "MANCHUELA"

AUTORIZADAS	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
	B Albillo		19	24
	B Chardonnay		19	34
	B Viura		19	24
	B Sauvignon Blanco		19	34
	B Verdejo		19	24
	T Bobal		19	24
	T Cabernet Sauvignon		19	40
	T Cencibel	Tempranillo	19	40
	T Garnacha		19	27
	T Merlot		19	40
	T Monastrell		19	27
	T Moravia Dulce		19	27
	T Syrah		19	40

## 44. Denominación de Origen UCLÉS

AUTORIZADAS	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
	T Tempranillo		20	42
	T Cabernet Sauvignon		19	40
	T Merlot		19	40
	T Syrah		19	40
	T Garnacha Tinta		14	27

## 45.- Denominación de Origen "ALICANTE"

PREFERENTES	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
	B Airén	Manchega, Forcallat blanca	10	16
	B Merseguera	Verdosa, Exquisagos	14	18
	B Moscatel de Alejandria		14	18
	B Viura	Macabeo	14	24
	T Garnacha Tinta	Gironet	14	22
	T Garnacha Tintora	Tintora	19	30
	T Monastrell		19	30
	T Tempranillo	Tinto fino	19	30
	T Bobal		14	24
	T Cabernet Sauvignon		19	40
	B Chardonnay		14	25
	T Merlot		14	27
	T Pinot Noir		19	37
	B Planta fina de Pedralba	Planta Angort	14	24
	B Verdil		14	18

## AUTORIZADAS

## PREFERENTES

## AUTORIZADAS

## 50.- Denominación de Origen "ALMANSA"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Garnacha tintorera		19	30
	T Monastrell		14	27
AUTORIZADAS	B Merseguera	Meseguera	10	16

## 51.- Denominación de Origen "JUMILLA"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Monastrell		14	26
	B Airén		10	17
AUTORIZADAS	T Cabernet Sauvignon		19	34
	B Chardonnay		14	30
	T Garnacha Tinta		14	24
	T Garnacha tintorera		14	27
	B Malvasía		14	17
	T Merlot		19	34
	B Moscatel de grano menudo		14	17
	B Pedro Ximénez		14	18
	T Petit Verdot		19	34
	B Sauvignon Blanc		14	30
	T Syrah		19	34
	T Tempranillo		19	30
	B Viura		14	17

## 52.- Denominación de Origen "CONDADO DE HUELVA"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Zalema		14	28
AUTORIZADAS	B Palomino fino		14	25
	B Garrido fino		14	25
	B Moscatel de Alejandría		14	28
	B Listán		14	21
	B Pedro Ximénez		14	25
OTRAS	B		*	*

\* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma.

## 48.- Denominación de Origen "YECLA"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Monastrell		14	27
AUTORIZADAS	B Airén		10	17
	T Cabernet Sauvignon		19	34
	B Chardonnay		14	30
	T Garnacha tinta		14	22
	T Garnacha tintorera		19	30
	B Malvasía		14	17
	T Merlot		14	27
	B Merseguera		10	13
	B Moscatel de Grano Menudo		14	17
	T Petit Verdot		19	34
	B Sauvignon Blanco		14	30
	T Syrah		14	27
	T Tempranillo		14	24
	B Viura		14	17

## 49.- Denominación de Origen "BULLAS"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Viura		14	18
AUTORIZADAS	T Monastrell	Macabeo	14	27
	B Airén		10	17
	T Tempranillo	Cencibel	19	30
	T Cabernet Sauvignon		19	34
	T Syrah		19	34
	T Merlot		19	34
	T Garnacha		19	24
	B Chardonnay		14	30
	B Malvasía		14	17
	B Moscatel de Alejandría		10	18
	B Moscatel de Grano Menudo		14	17
	B Sauvignon Blanco		14	30
	T Petit Verdot		19	34

## 56.- Denominación de Origen "SIERRAS DE MÁLAGA"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Cabernet Sauvignon		19	30
	B Chardonnay		13	25
	B Macabeo		13	21
	T Merlot		14	27
	B Moscatel de Alejandria		14	28
	B Moscatel de Grano menudo		28	45
	B Pedro Ximénez		9	25
	T Romé		14	25
	B Sauvignon Blanc		14	27
	T Syrah		14	21
AUTORIZADAS	T Tempranillo		14	35
	B Airén		10	18
	B Doradilla		10	18
	T Garnacha		17	30
	T Cabernet Franc		21	36
	T Pinot noir		14	30
OTRAS	T		*	*
OTRAS	B		*	*

\* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma.

## 57.- Denominación de Origen "CHACOLI DE ÁLAVA"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Hondarribi Zuri		27	43
	T Hondarribi Beltza		40	59
AUTORIZADAS	B Petit Manseng		27	43
	B Petit Corbu		27	43
	B Gross Mausen		27	43
OTRAS	T		*	*
OTRAS	B		*	*

\* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma.

## 53.- Denominación de Origen "JEREZ-XERES-SHERRY, MANZANILLA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA".

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	B Moscatel (Solo para elaborar Moscatel)	Moscatel de Alejandria	28	43
	B Palomino		14	25
	B Palomino Fino		14	25
	B Pedro Ximénez		14	25
	B		*	*
OTRAS			*	*

\* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma.

## 54.- Denominación de Origen "MONTILLA-MORILES"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Pedro Ximénez		14	25
AUTORIZADAS	B Airén	Lairén	10	18
	B Baladí Verdejo		14	21
	B Moscatel de Alejandria		19	31
	B Torrontés		14	17
OTRAS	B		*	*

\* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma.

## 55.- Denominación de Origen "MÁLAGA"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Moscatel de Alejandria		28	45
	B Pedro Ximénez		14	25
	B Moscatel de grano menudo		28	45
AUTORIZADAS	B Airén		10	18
	B Doradilla		10	18
	T Romé		14	25
OTRAS	T		*	*
OTRAS	B		*	*

\* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma.



## 58.- Denominación de Origen "CHACOLI DE BIZKAIA"

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	T	Hondarrabi beltza		45	90
	B	Hondarrabi Zuri		45	90
	B	Folle blanche		25	75

## 59.- Denominación de Origen "CHACOLI DE GETARIA"

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	T	Hondarrabi Beltza		40	59
	B	Hondarrabi Zuri		27	43